

1. INTRODUCCIÓN

EL Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto se incardina en concreto en la inversión 4 del Componente 3 del Plan (es decir, el acrónimo C3:I4): "Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero". De acuerdo con el artículo 1 del R.D. 948/2021, de 2 de noviembre, tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de apoyo para la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería a través, entre otras, de actuaciones de mejora de los sistemas de gestión de estiércoles en explotaciones ganaderas. En esa línea, se ha contemplado un conjunto de inversiones que se contemplan en el programa 1 de apoyo para el establecimiento de nuevos sistemas de gestión de estiércoles en ganadería. Se persigue, así, favorecer la reducción de las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero en los sectores ganaderos, bien mediante actuaciones relacionadas con la adaptación o cubrición de las balsas exteriores de estiércoles con o sin aprovechamiento energético en la propia explotación, bien mediante inversiones orientadas a la mejora de la gestión y aprovechamiento de los estiércoles relacionadas con el tratamiento o valorización de las deyecciones ganaderas.

La publicación de la Resolución de convocatoria posibilita a la Comunitat Valenciana acogerse a esta línea de ayudas, tal y como queda establecido en el RD 948/2021, de 2 de noviembre.

Los beneficiarios que podrán acogerse a estas ayudas vienen definidos en el artículo segundo de la Resolución de convocatoria.

El artículo cuarto de la Resolución de convocatoria establece las actuaciones subvencionables, y el artículo quinto y sexto relacionan respectivamente las inversiones y los costes elegibles.

Para facilitar a los interesados la interpretación de todas aquellas **inversiones elegibles que puedan llevar a cabo en su explotación, se considera necesario realizar una descripción precisa y sucinta de cada una de ellas.**

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES/INVERSIONES ELEGIBLES

Con carácter general, para que las actuaciones puedan ser subvencionables, tendrán una inversión mínima de 10.000 € por proyecto de inversión y cumplirán las características mínimas citadas en cada una de ellas, según el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

La resolución de convocatoria permite la adopción simultánea de medidas recogidas en ambas líneas de Actuaciones subvencionables, siempre que se justifique su necesidad

y cumpla los condicionantes y características mínimas exigidas en dicha Resolución. Por ejemplo: Separador sólido-líquido (actuación 2) y posterior cubrición de balsas (actuación 1).

ACTUACIÓN 1

Mejora de la eficiencia medioambiental de las instalaciones de almacenamiento exterior de las deyecciones ganaderas: consistirá en la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas a continuación (art. 5.1 de la Resolución), relacionadas con la adaptación o cubrición de las balsas/depósitos exteriores de estiércoles nuevos o existentes con o sin aprovechamiento energético en la propia explotación, que reduzcan las emisiones de amoníaco, gases efecto invernadero y gases contaminantes.

Esta actuación deberá justificar una reducción de las emisiones de amoníaco (con respecto a la técnica de referencia, de balsa de purín descubierta y sin costra) superior al 80% y/o reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, empleando las técnicas especificadas en las siguientes inversiones elegibles.

El RD 948/2021, de 2 de noviembre, establece como requisito para la cobertura de balsas y otros sistemas de almacenamiento de estiércol el sistema que permita una reducción de emisiones de amoníaco superior al 80%.

En esa misma línea, el art. 9 del RD 306/2020, de ordenación de las granjas porcinas intensivas, condiciona a todas las explotaciones de ganado porcino incluidas las existentes a la entrada en vigor de dicho Real decreto, que construyan una balsa nueva o realicen cualquier modificación del tamaño o estructura de la balsa de estiércol, a acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco en, al menos, un 80% con respecto a la referencia de las balsas sin ningún tipo de cubierta.

Inversiones elegibles en la Actuación 1:

a) Cobertura de balsas y otros sistemas de almacenamiento de estiércol que permitan una reducción de emisiones de amoníaco superior al 80%, con respecto a la técnica de referencia, de balsa de purín descubierta y sin costra:

- 1.º Cubiertas rígidas de hormigón.**
- 2.º Cubiertas rígidas de madera.**
- 3.º Cubiertas rígidas de TPO (Polioléfina termoplástica).**
- 4.º Cubiertas flexibles de lona.**
- 5.º Almacenamiento en bolsa de estiércol.**
- 6.º Otros sistemas de cubierta rígida o flexible.**

Características mínimas:

- La vida útil mínima será de diez años.
- En las cubiertas flexibles se incluyen cubiertas en forma de tienda, cubiertas abovedadas y cubiertas planas.

Las balsas y tanques de purín con este tipo de cubiertas deberán dotarse de aberturas que permitan la ventilación y eviten la acumulación de CH₄ o de sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera.

b) Cubrición de balsas de estiércol o bolsas, con recuperación de metano y combustión en antorcha o en caldera en la propia explotación.

Características mínimas: Deberá cumplir todos los criterios medioambientales, incluyendo los criterios de sostenibilidad y de reducción de emisiones GEI descritos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como con su normativa derivada:

- La vida útil mínima será de diez años.
- Deberán tener una capacidad de almacenamiento adecuada al periodo de retención óptimo del digestato.
- Los depósitos tendrán que soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
- Los depósitos deben estar contruidos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
- Los depósitos tendrán instalado un sistema de detección de fugas, como puede ser una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe, y contar con un cierre hermético y un sistema de recogida y eliminación de biogás (antorcha) o utilización como fuente de energía.
- La base, paredes y techo de los depósitos serán impermeables, de hormigón o revestimiento plástico (o doble revestimiento).

ACTUACIÓN 2

Mejora de la gestión y aprovechamiento de los estiércoles: consistirá en la realización de una o varias de las siguientes inversiones elegibles (art. 5.2 de la Resolución) relacionadas con el almacenamiento, tratamiento o valorización de las deyecciones ganaderas que no conlleven un aumento de emisiones de amoníaco, gases efecto invernadero y gases contaminantes.

Para esta actuación, se deberá justificar una capacidad máxima de almacenamiento de los estiércoles producidos en la granja, mediante actuaciones individuales o colectivas, de al menos 6 meses, que permita una gestión y uso adecuado del mismo mediante la construcción de nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes hasta alcanzar el tiempo de almacenamiento que permita un uso adecuado de los estiércoles.

Estas inversiones no serán elegibles en explotaciones ganaderas cuyos titulares estén obligados a cumplir requisitos específicos para las balsas de estiércol con independencia de la capacidad máxima u otros requisitos particulares que se exijan conforme a la normativa de ordenación vigente.

Inversiones elegibles en la Actuación 2:

1.º Nitrificación-desnitrificación.

Proceso mediante el cual parte del nitrógeno orgánico se transforma en amonio. El amonio se oxida en nitritos y nitratos por acción de bacterias nitrificantes. El sistema consiste en ir pasando el purín o la fracción líquida previamente separada a lo largo de una serie de balsas diseñadas y acondicionadas especialmente para conseguir las condiciones requeridas en cada etapa.

Características mínimas:

- Aplicable únicamente en naves/explotaciones cuando es necesario eliminar el nitrógeno del estiércol para evitar superar los niveles máximos de nitrógeno en el suelo o aguas superficiales o profundas (ej. Zonas Vulnerables de la Comunitat Valenciana).
- Esta medida deberá disponer de sensores automatizados para la operación automática de la instalación.

2.º Separación sólido-líquido.

Consiste en la separación de las fracciones líquida y sólida, que tienen distinto contenido de materia seca.

La separación de las dos fracciones que contiene el purín se puede conseguir utilizando únicamente equipos mecánicos (separación física) o mediante el empleo adicional de agentes químicos (separación fisicoquímica). La separación puede ser por decantación natural o mecánica (por gravedad, centrifugación o presión), mediante equipos como tamices, prensas, o filtros. Esta separación se puede realizar mediante equipos móviles.

Esta medida será aplicable cuando:

- Sea preciso reducir el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol para evitar superar los niveles máximos de nitrógeno y fósforo en el suelo o aguas superficiales o profundas o,
- no pueda transportarse el estiércol para su aplicación al campo a un coste razonable o,
- sea necesario para aplicar otra técnica de tratamiento posterior.

3.º Compostaje.

Se trata de la descomposición aeróbica controlada del estiércol sólido o residuos vegetales, por microorganismos, que resulta en un compost suficientemente estable para el transporte, el almacenamiento y la aplicación al campo. La fracción sólida de los purines, tras haberse sometido a un proceso de separación sólido-líquido, también puede compostarse. La oxigenación se obtiene por inversión mecánica de las hileras o por aireación forzada de los montones de estiércol.

Incluye el proceso de digestión aeróbica para la obtención de un compost y la maquinaria necesaria.

Puede provenir de un estiércol sólido de inicio o provenir de la fracción sólida de otros estiércoles sometidos a separación y por el que se obtenga una fracción sólida.

La instalación de compostaje tendrá el suelo impermeabilizado y dispondrá de cubierta de obra o malla geotextil que impida el paso del agua, pero permita el intercambio de oxígeno.

En su caso, dispondrá de una instalación que permita alcanzar el grado correcto de humedad para el proceso de compostaje.

Los métodos para compostar se pueden clasificar en cuatro grupos:

- Pilas estáticas con aireación pasiva. Para garantizar el suministro de oxígeno, se pueden incorporar tubos que atraviesen el montón de forma horizontal o vertical.
- Pilas estáticas con aireación forzada, que acelera la actividad microbiana mediante un sistema de tuberías combinado con un suelo poroso sobre el que se asienta la masa.
- Hileras con agitación mecánica. En este caso, el compost se distribuye en montones de mayor longitud, y con un sistema de volteo, se airea y homogeniza.
- Reactores o silos, que combinan la aireación forzada y la agitación mecánica.

4.º Construcción de nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes hasta alcanzar el tiempo de almacenamiento que permita un uso adecuado de los estiércoles.

Estas inversiones no serán elegibles en explotaciones ganaderas cuyos titulares estén obligados a cumplir requisitos específicos para las balsas de estiércol con independencia de la capacidad máxima u otros requisitos particulares que se exijan conforme a la normativa de ordenación vigente.

Para esta inversión el redimensionamiento de la capacidad de almacenamiento de estiércoles en granjas existentes se podrá realizar construyendo un depósito nuevo, añadiendo otro para incrementar la capacidad o utilizando una bolsa o depósitos de estiércol para almacenar el volumen adicional. Se deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Tener una vida útil mínima de diez años.
- La capacidad de almacenamiento será de, al menos, 6 meses y adecuada a las características y necesidades agronómicas del entorno. Esto es, con capacidad suficiente para conservar los estiércoles durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.
- Para reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito las dimensiones de los depósitos/balsas se ajustarán a las condiciones siguientes:
 - i. Profundidad (altura) mínima 2 metros, debiendo establecer un «margen libre» o distancia entre la superficie de estiércoles y el borde superior de la balsa de 0.5-0.75 m. En los depósitos rectangulares, la proporción entre altura y superficie sea de 1:30-50. En los depósitos circulares, la relación altura-diámetro sea de 1:3 a 1:4. Puede aumentarse la altura de las paredes laterales.
 - ii. Inclinación mínima talud 50%.
 - iii. En el caso de que la profundidad no supere los 3 metros, la relación será de:
 - Profundidad-superficie 1:5 si altura < 3m.
 - Profundidad-diámetro 1:4 si altura < 3m.
 - iv. En el caso de las bolsas de estiércol tendrán las dimensiones adecuadas al volumen que sea necesario almacenar.

- Los depósitos tendrán que:
 - Soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
 - Estar contruidos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los estiércoles (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
 - Tener instalado un sistema de detección de fugas, por ejemplo, una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.
 - Tener la base y paredes de los depósitos impermeables, de hormigón o revestimiento plástico (o doble revestimiento).
- La construcción de un depósito nuevo o cualquier modificación de su tamaño o estructura, deberá acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoniaco en, al menos, un 80 % con respecto a la referencia del depósito sin ningún tipo de cubierta.

Cuando esta técnica suponga el cubrimiento del depósito y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera.

La construcción de nuevos sistemas de almacenamiento apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción, está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para substituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación/manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición. Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Costes elegibles

- a) Los costes de diseño, redacción y dirección del proyecto. Tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda. En ningún caso se admitirá que tales gastos superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 10.000 euros por expediente.
- b) Los costes de ejecución de las obras e instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.
- c) La inversión en bienes, equipos y materiales de nueva adquisición.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos.